



ACEPTACIÓN OFERTA No. 001 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 003 de 2020”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA

En mérito de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0942 del 28 de junio de 2013, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y,

CONSIDERANDO

Que el **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** ordenó la apertura del proceso Mínima Cuantía No. **003** del 28 de enero de 2020, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es **“Contratar el suministro de combustibles (Gasolina Corriente y ACPM diésel corriente) para el parque automotor y las plantas eléctricas asignados a la Regional Nariño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en la sede localizada en el PCM de San Miguel.”**

Que existe una disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **18020** del 23 de enero de 2020, el cual afecta el Rubro Presupuestal **A-02-02-01-003-003** PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Cronograma del proceso, el día 12 de febrero de 2020 a las 15:00 horas, se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del SECOP II, presentándose una (1) propuesta así:

1	MARCO TULIO ORTEGA identificado con C.C No. 5297659 y Nit 5297659-6, propietario del establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA,	\$19.943.000,00

Que mediante radicado **20206230003703** del 13 de febrero de 2020, la Subdirectora Administrativa y Financiera designó el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía No. **003** de 2020.

El Comité Evaluador designado, procedió a evaluar la única propuesta presentada por el Señor **MARCO TULIO ORTEGA**, cedula de ciudadanía No. 5.297.659, propietario del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA**, Nit. 5297659-6 determinando que la misma, cumple con las condiciones y especificaciones jurídicas, financieras y técnicas establecidas en la invitación, según concepto de **CUMPLE y HABILITA** de acuerdo al radicado N° **20206210004013**, del 17 de febrero de 2020, suscrito por un profesional de la Oficina Asesora Jurídica, y dos técnicos administrativos de la Subdirección Administrativa y financiera, evaluación que hace parte del expediente.



ACEPTACIÓN OFERTA No. 001 DE 2020

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el 17 de febrero de 2020, se publicó el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co para que se presentaran las observaciones que se estimaran convenientes.

Que durante el traslado a los interesados en la publicación del informe de verificación, no se presentaron observaciones al mismo, tal consta en la plataforma SECOP II.

Que el ordenador del gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA** acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de Selección Mínima Cuantía No. 003 de 2020, cuyo objeto es: ***“Contratar el suministro de combustibles (Gasolina Corriente y ACPM diésel corriente) para el parque automotor y las plantas eléctricas asignados a la Regional Nariño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en la sede localizada en el PCM de San Miguel.”*** al señor **MARCO TULIO ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.297.659 de Mocoa, propietario del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA**, con Nit No.5297659-6, por el por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

Considerando que las tarifas de combustibles son variables acorde con las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y que se trata de un contrato con ejecución acorde a la demanda del suministro de combustible, la adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto oficial asignado para las sedes Regional Nariño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en la sede localizada en el PCM de San Miguel, es decir por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$20.400.000,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, tal como quedo establecido en el numeral 4 de los estudios previos.

El valor de la presente adjudicación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **18020** del 23 de febrero de 2020, el cual afecta el Rubro Presupuestal **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**, Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. -FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en desembolsos mensuales de conformidad con los vales efectivamente entregados, para ser canjeados por combustible emitidos en el mes inmediatamente anterior, sin que la suma de estos supere el presupuesto oficial de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la cuenta de cobro, acompañada de las facturas, y dando previo cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportada con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados



ACEPTACIÓN OFERTA No. 001 DE 2020

a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, o soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Persona Natural).

PARÁGRAFO 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo surtirá efecto desde la fecha en que se hayan aportado de forma correcta el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

NOTA 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

Para el pago se requiere de la presentación y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad de los siguientes documentos:

- Informe de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo (y/o entrega de productos).
- Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza sobre las actividades adelantadas bajo el objeto contractual convenido
- Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato
- Fotocopia de la planilla o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. De conformidad con lo previsto en ley 1955 del 25 de mayo de 2019, los contratistas pagaran sus aportes al Sistema General de seguridad social mes vencido a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (Pila)
- Factura o cuenta de cobro respectiva

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA**.

ARTÍCULO CUARTO. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la señora, **ANA MERCEDES FIGUEROA**, que podrá ser contactado en el correo ana.figueroa@migracioncolombia.gov.co el teléfono: 7229393 Ext. 6421

ARTICULO QUINTO. - GARANTÍAS: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Migración Colombia, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Entidad de herramientas de seguimiento y control a la ejecución, se considera que no es necesario exigir garantías, de tal

3



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACEPTACIÓN OFERTA No. 001 DE 2020

manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo para minimizar los riesgos la entidad realizará los pagos contra recibido a satisfacción de los bienes recibidos.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ordenar la publicación de la presente Aceptación de Oferta, en el Portal Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co. Plataforma del Secop II, link

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.5492636&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los **24** FEB 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARLEN RUBIANO AVELINO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Belisa Amparo Oviedo Díaz –Grupo Contratos

Revisó: José Clemente Gómez Romero – Coordinador de Contratos (e)
Guadalupe Arbelaez Izquierdo– Jefe Oficina Asesora Jurídica

